

## BENEFICIOS FISCALES



Según el régimen fiscal:

- **Las personas físicas** (las que tributan IRPF) se pueden desgravar del total de los donativos que hagas a Iglesias y ONGs:
  - Donativos de hasta 150€ un 80%
  - Donativos de más de 151€ en adelante un 80% de los primeros 150€ y un 35% del resto.
  - Si el donativo es recurrente (cuatro años consecutivos donando la misma cantidad o mayor) el porcentaje sube al 40%.
  - Con un límite de deducción máxima: hasta el 10% de la base liquidable.
- **Las personas jurídicas** (aquellas que tributan por Impuesto de Sociedades, el IS), se puede desgravar:
  - Donativos en general un 35%
  - Donativos recurrentes un 40%
  - Con un límite de deducción máxima: hasta el 10% de la base liquidable

¿Qué es un **donativo recurrente**? Para que un donativo sea considerado recurrente, tiene que cumplirse que en los cuatro períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones a la misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior. Por ejemplo, para los donativos realizados durante el año 2020 habrán de analizarse los donativos efectuados en los años 2020, 2019, 2018 y 2017.

**Es decir, los donativos para la Iglesia se pueden desgravar de la siguiente manera:**

- Si eres **persona física**, podrás deducirte el 80% del importe de tus suscripciones y donativos íntegros por aportaciones de hasta 150€ al año. A partir de esa cantidad la deducción será del 40% si llevas aportando a la Iglesia al menos 4 años seguidos una cantidad igual o superior a la del año anterior, con un límite del 10% de la base liquidable en la **Declaración de la Renta**.
- Si eres **persona jurídica, es decir, una empresa**, podrás deducirte el 35% de tus suscripciones y donativos íntegros. Si llevas colaborando con la Iglesia al menos 4 años seguidos con una cantidad igual o superior a la del año anterior la deducción será del 40%, con un límite del 10% de la base liquidable del **Impuesto de Sociedades**.

Recuerda que esto aplica al total de donativos desgravables que realices durante el ejercicio fiscal (Iglesia, ONGs... etc.).